

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021-0798**

Conforme a las solicitudes que preceden, se dispone:

1.- EMPLAZAR al demandado **PAUL DOUGLAS HERNANDEZ ACOSTA**.

2.- DISPONER que la Secretaría incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado y a los terceros interesados en el proceso.

3.- ADVERTIR que el emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

4.- De conformidad con el artículo 599 del CGP, se dispone:

- El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que reciba el demandado como empleado o contratista de la empresa ARCRON SAS. Líbrese oficio al pagador de la mencionada entidad informándole la presente decisión y haciéndole las indicaciones y advertencias legales del caso. Limitase la medida hasta la suma de \$163.000.000 m/cte.
- Aclare la solicitud cautelar de “embargo de las cuotas o del interés del socio” y “embargo de utilidades”, vista al índice 06 del expediente digital, ya que no se indica respecto de cual sociedad o asociación se reclama

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia se notifica en el ESTADO	
No. <u>55</u>	Hoy <u>20-09-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	